

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS LGTBI EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2024

La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Igualdad de las personas LGTBI, en el artículo 2 determina su finalidad de establecer las condiciones por las cuales los derechos de las personas LGTBI, y de los grupos en los cuales se integran, sean reales y efectivos, se facilite la participación en la representación en todos los ámbitos de la vida social y se contribuya a la superación de los estereotipos que afectan negativamente la percepción social de estas personas, estableciendo medidas concretas para conseguir una sociedad más justa, libre y basada en la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI y en la aceptación de la diversidad como un valor añadido.

En ese sentido, el artículo 3 de la Ley 23/2018, establece que las entidades locales también deben ser garantes del cumplimiento de la ley y promover las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. El artículo 8 emplaza a las entidades locales a elaborar y llevar adelante sus planes locales LGTBI, con el apoyo de la Generalitat, con el objetivo de llevar a cabo, coordinadamente, actividades, campañas de sensibilización y todas las acciones que resultan necesarias para erradicar las situaciones de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.

La Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. El artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; y el artículo 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad, son fundamento del orden político y de la paz social.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

El Ayuntamiento de València, de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En este marco jurídico, la presente convocatoria persigue cumplir con los imperativos legales mencionados, promover la plena igualdad social y legal de la ciudadanía valenciana, con independencia de su orientación sexual e identidad de género y apoyar la puesta en marcha de proyectos que contribuyan a la superación de barreras y estereotipos.

La presente convocatoria se ajusta a la normativa que, en materia de subvenciones, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa anterior, se aprueba la siguiente CONVOCATORIA:

PRIMERO. - MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones de la Concejalía de Igualdad a asociaciones, entidades u

organizaciones sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València para el año 2024

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), así como al Plan Estratégico de Subvenciones (2023-2025) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2022 cuya Línea Estratégica 4: Servicios sociales y promoción social, contiene el epígrafe L.4.4.2 Programa: subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València.

Las subvenciones se otorgaran mediante procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la OGS y el art. 22.1 de la LGS, entendiéndose como el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la OGS, concretados en la presente convocatoria.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida en la valoración, que se efectuará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el punto décimo de esta convocatoria, teniendo en cuenta que:

- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 50 puntos.
- En todo caso el importe máximo a percibir será de 10.000,00€ por proyecto.
- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 66.666,67€, de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

conformidad con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.

- El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración de 12 meses, debiendo iniciarse tras la concesión y pago de la subvención.
- El importe de la subvención concedida se abonará en dos momentos:
 1. En el momento de concesión de la subvención, en un pago a cuenta y anticipado del 75% de la subvención concedida, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. No se requerirá de la constitución de garantías, exonerándose a la beneficiaria de la obligación establecida en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.
 2. Una vez transcurrido el periodo de 12 meses desde la concesión y pago del 75% de la subvención concedida, previa justificación por la beneficiaria de la realización del proyecto, se abonará el segundo pago del 25% de la subvención concedida.
- En caso de que alguna asociación o entidad no justificase alguno de los requisitos de la convocatoria, o no aceptara, o renunciara a la subvención, y así lo hiciera antes del abono efectivo de la misma, se otorgará subvención a la asociación o entidad solicitante, o a las asociaciones o entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

SEGUNDO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València (Concejalía de Igualdad) para la presente convocatoria será de 66.666,67€€ con cargo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 y 2026 YD610 23100 48910. El importe de la presente convocatoria procede del contrato programa entre la el

Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana para llevar a cabo actuaciones por la igualdad LGTBI.

TERCERO. - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos.

A este efecto la asociación o entidad solicitante y/o beneficiaria deberá comunicar la concesión y cuantía de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

CUARTO. – OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN. EJES PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Se convoca a esta subvención de la Concejalía de Igualdad a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Concejalía de Igualdad, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo que fomente la igualdad de las personas LGTBI en todos los ámbitos de la vida y luche contra toda discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.

EJES PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN: PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA DIVERSIDAD SEXUAL, FAMILIAR Y POR RAZÓN DE GÉNERO.

Serán objeto de subvención los proyectos realizados dentro de los siguientes

EJES:

- a. La sensibilización frente a los estereotipos y prejuicios contrarios a los derechos de las personas LGTBI.
- b. La lucha contra el acoso LGTBIfóbico y contra los discursos de odio hacia las expresiones de diversidad sexual, de género y/o familiar.
- c. La visibilidad de la diversidad sexual, de género y familiar como elemento fundamental en el seno de una comunidad justa, inclusiva, igualitaria y diversa.
- d. Las actuaciones dirigidas a informar y sensibilizar sobre derechos civiles y no discriminación, participación social, orientación y diversidad sexual en el ámbito municipal.
- e. Actuaciones dirigidas a la promoción de actos culturales y educativos con contenido LGTBI y que persigan objetivos recogidos en esta convocatoria.
- f. Actuaciones que favorezcan y promuevan la inserción laboral de las personas LGTBI, especialmente aquellas más afectadas por el desempleo, el trabajo irregular o la exclusión social.
- g. Actuaciones dirigidas al fomento de actividades de ocio, deportivas, lúdicas, de tiempo libre que den visibilidad a la población LGTBI y que persigan objetivos recogidos en esta convocatoria.
- h. Actuaciones de ámbito comunitario que den visibilidad de la población LGTBI y promuevan acciones comunes hacia la consecución de los derechos humanos plenos en la ciudad y la efectividad del derecho a la ciudad para todas las personas sea cual sea su contexto de vida.
- i. La visibilidad de la diversidad sexual, familiar y de género en diferentes ámbitos sociales no recogidos en los ejes descritos anteriormente pero alineados con los derechos humanos, la equidad y el derecho a la ciudad de todas las personas.
- j. Actuaciones que visibilicen la celebración de forma participativa de las fechas conmemorativas para la población LGTBI, especialmente el 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTBIfobia y el 28 de junio, Día del Orgullo LGTBI.

QUINTO. - REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOLICITANTES

REQUISITOS

Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria todas aquellas asociaciones, o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1) Ser asociaciones, entidades, organizaciones, federaciones o agrupaciones de asociaciones y entidades, con implantación en el municipio de València.

2) Carecer de fines lucrativos.

3) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro público correspondiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de esta Convocatoria.

4) Justificar y acreditar la figura de representante legal de la asociación y entidad y de la voluntad de la entidad o asociación de participar en la convocatoria.

5) Tener sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la asociación o entidad, con horario de apertura al público que tendrá (al menos) periodicidad semanal, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales y de la propuesta objeto de subvención. En dicho horario se podrán realizar, por parte del personal del Servicio de Igualdad, visitas de seguimiento de los proyectos subvencionados durante su periodo de ejecución.

6) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Autonómica; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad, si procediera.

7) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones o entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados. Todas las asociaciones o entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

9) Además de los requisitos recogidos en la convocatoria, las asociaciones y entidades que concurren a la misma deberán cumplir cualquier otro requisito previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y en el Artículo 13 de la LGS.

2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Junto con la INSTANCIA de solicitud, las asociaciones y entidades deberán presentar los siguientes documentos redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana:

1º) PROYECTO, cumplimentado en el Anexo 2 que estará disponible en SEDE Electrónica. Se podrá solicitar financiación para un proyecto únicamente por cada asociación o entidad y será redactado en los términos que establece el punto SEXTO de esta convocatoria.

2º) PRESUPUESTO, a cumplimentar en el Anexo 3 que estará disponible en SEDE Electrónica, en los términos establecidos en el punto SÉPTIMO.

3º) MEMORIA de actividades de la asociación o entidad solicitante en la que constarán:

- El organigrama de la asociación o entidad en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la Organización y, en su caso, secretaría/vocalía o delegación con competencias en Igualdad y Derechos LGTBI.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- El nombre y contacto de la persona que actuará como representante de la organización ante el Ayuntamiento de València. Esta persona deberá estar disponible, en horario de oficina, telefónica y/o telemáticamente, para poder ser contactada por el personal del Servicio de Igualdad en relación al seguimiento del desarrollo del proyecto.

- La memoria deberá incluir DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXPERIENCIA en proyectos de similares características, correspondiente a los últimos dos años (si no se tiene experiencia, se indicará específicamente esta circunstancia).

4º) ESTATUTOS de la asociación o entidad en los que se especifique la ausencia de fines lucrativos.

5º) INSCRIPCIÓN en el Registro público de Asociaciones y entidades en el cual se encuentre inscrita la asociación o entidad beneficiaria de la subvención.

6º) TARJETA de Identificación Fiscal.

7º) DOCUMENTO de la asociación o entidad que acredite la figura del representante legal de la asociación o entidad y la existencia de sede en el municipio de València, así como la acreditación de la voluntad de la Asociación de participar en esta convocatoria.

8º) DECLARACIÓN RESPONSABLE de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, cumplimentando y adjuntando el modelo del Anexo 1 que estará disponible en SEDE Electrónica:

- De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- En donde se haga constar si se ha solicitado subvención o es perceptora de otra ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria.
- De haber justificado las subvenciones que se le hayan otorgado con anterioridad, salvo las que aún estén en el plazo de justificación.
- De que no se han modificado los datos obrantes en el Registro de Proveedores de la Corporación. Caso de que no existiera alta en el fichero de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio deberá aportarse solicitud de alta en el mismo, que podrá gestionarse en el siguiente enlace:

(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

- De no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dicho extremo

- De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RGS y en los art, 18 y 19 de la LGS, y en la que se autorice de forma expresa al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de València para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Artículo 18 OGS). Dicha autorización deberá incorporar fotocopia del NIF de la persona física representante de la asociación y entidad interesada, así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física y deberá ajustarse al modelo Anexo 1.

9º) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones entidades, será necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada asociación o entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Asimismo, deberán aportar nombramiento de la persona representante o apoderada única y compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico. Los Anexos que acompañan esta convocatoria se publicarán en formato autorrellenable en la sede electrónica del Ayuntamiento de València para que sea posible su cumplimentación, firma y aportación junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

Para ser tomados en cuenta en la presente convocatoria, los proyectos, presupuestos y todos los contenidos que se aporten deberán redactarse en lenguaje

inclusivo y no sexista. Sirva como modelo no exclusivo la “Guía de uso para un lenguaje igualitario” de la Universitat de València.

https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA_CAS.pdf

SEXTO. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS (Anexo 2)

Cada entidad, asociación o agrupación podrá presentar un único proyecto junto con su solicitud. Si presenta más de un proyecto o figura como solicitante individual, a la vez que en agrupación de asociaciones o entidades, quedarán ambos proyectos excluidos de la convocatoria.

El proyecto deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS FORMALES

El proyecto que se presente deberá aportarse electrónicamente, cumplimentando y adjuntando el modelo recogido en el Anexo 2 que se podrá descargar en formato autorrellenable en la sede electrónica y en ningún caso podrá tener una extensión superior a las 21 páginas electrónicas disponibles en el modelo. Si el proyecto tuviese una extensión mayor o no se aportara en el formato requerido (o si se utilizasen anexos de años anteriores), resultará excluido de la convocatoria.

2. REQUISITOS NORMATIVOS

La actividad proyectada deberá estar en sintonía con los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI y demás legislación aplicable, así como el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivarse de estas leyes.

En concreto, tanto en el proyecto como en su posterior ejecución, deberán respetarse los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener discriminación alguna por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, o cualquier otra circunstancia personal o social.

Caso de que el proyecto contravenga esta normativa resultará excluido de la convocatoria.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Proyectos deben incluir, necesariamente, los siguientes apartados::

- Identificación de la entidad solicitante.
- Título del plan o programa general (en su caso).
- Proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria, detallando el título o nombre del mismo así como los siguientes apartados:

1) Fundamentación que da origen al proyecto:

- a) Identificación de los ejes a los que responde.
- b) Descripción de la población a la que se dirige el proyecto en el municipio de València, así como la implicación y participación de la misma en las acciones propuestas.

2) Pertinencia e impacto de los elementos del Plan de Actuación:

- a) Valoración de la pertinencia de los objetivos del proyecto.
- b) Estatutos de la Entidad.
- c) Identificación/diagnóstico de las necesidades.
- d) Plan de actuación que contendrá la descripción de las acciones a desarrollar.
- e) Metodología.
- f) Especificación de la zona de actuación y adecuación a las características del lugar de actuación.
- g) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
- h) Descripción de los recursos materiales, humanos y técnicos adecuados para la ejecución del proyecto.
- i) Valoración del impacto que dichos proyectos tengan en la creación de empleo, la formación y/o mejora de la calidad de vida de las personas LGTBI.

3) Experiencia en proyectos similares (si no se tiene experiencia, se indicará específicamente esta circunstancia).

4) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación, así como detalle de los indicadores que permitan medir el grado de ejecución de los objetivos y acciones establecidas. Igualmente se reflejará el sistema de seguimiento y evaluación continua que se mantendrá con el equipo técnico del servicio de Igualdad.

5) Presupuesto detallado para la ejecución del proyecto (conforme al anexo 3).

6) Visibilidad del proyecto.

7) Posibilidad de replicación del proyecto.

8) Perspectiva:

a) Aplicación de la igualdad de género, uso de lenguaje no sexista y visibilidad de la diversidad social.

b) Aplicación de la perspectiva interseccional.

Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no incluyan la descripción de todos los apartados arriba indicados, así como aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad o pueblos de València.

SÉPTIMO. - REQUISITOS DEL PRESUPUESTO (Anexo 3)

Con independencia de la información solicitada en el punto 2.h) y 5 del Anexo 2, se deberá adjuntar PRESUPUESTO en modelo electrónico que figurará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, según Anexo 3. Este documento no podrá tener una extensión superior a las 4 páginas electrónicas disponibles en el modelo. Si el presupuesto tiene una extensión mayor o no se aporta en el formato requerido la solicitud a la que se refiere resultará excluida de la convocatoria.

El presupuesto incluirá:

- Presupuesto total del proyecto que se presenta a esta convocatoria, diferenciándolo, en su caso, del presupuesto del programa general en el que se integra.
- Financiación externa del proyecto, con indicación de su origen, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto. El proyecto deberá identificar

exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.

- Financiación del proyecto por la propia asociación o entidad, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto.
- Subvención que se solicita, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que podrá solicitarse y otorgarse por proyecto será de 10.000,00€.
- Gastos subvencionables, teniendo en cuenta que, a los efectos de lo previsto en el Artículo 27 de la OGS se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, concretamente:

A. **COSTES DIRECTOS** (de personal y de funcionamiento): las subvenciones podrán cubrir retribuciones, cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad y demás gastos de carácter social del personal directamente implicado en las actividades del proyecto, arrendamiento de inmuebles directamente destinados a la realización de las actividades del proyecto, adquisición de materiales y equipos no inventariables y suministros necesarios para la realización de las actividades y justificados en el informe técnico final, y de funcionamiento y mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y acciones programadas. No se aceptará la imputación de gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, b) Los intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales, c) Los gastos de procedimientos judiciales, d) Los impuestos indirectos cuando sean

susceptibles de recuperación o compensación y e) Los impuestos personales sobre la renta. En general, cualquier actividad que persiga ánimo de lucro, así como actividades que tengan su impacto fuera del término municipal de València.

B. COSTES INDIRECTOS (generales y de administración): Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación y entidad responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 8 por ciento (8%) del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior e incluirán el personal que realiza la formulación de los proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los intereses generados por los fondos del proyecto, si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

OCTAVO. - PLAZO DE LA SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN

1. PLAZO DE LA SOLICITUD.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

de València. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Esta convocatoria se publicará en la Sede Electrónica de l'Ayuntamiento de València, en la página web de la Concejalía de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

2. FORMA DE PRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, por lo que las solicitudes se presentarán por SEDE Electrónica, junto a la documentación solicitada en esta convocatoria. (Sede Electrónica-Trámites-Materias-Igualdad-Ayudas-Subvenciones).

3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Igualdad, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá su subsanación a quienes consten como parte interesada mediante notificación electrónica.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la notificación para la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se procederá a la comprobación de que las entidades solicitantes se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

NOVENO. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Igualdad, que recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

2º- Se constituirá una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria y la elevación del informe de valoración preceptivo.

La composición de la Comisión Técnica es:

- El Jefe de la Sección de Inclusión y Convivencia, o en quien delegue.
- Dos personas técnicas del Servicio de Igualdad.

Una vez valorados los proyectos, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el punto DÉCIMO de esta convocatoria, la Comisión Técnica emitirá un informe de valoración provisional proponiendo las asociaciones y entidades preseleccionadas, por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida. El informe incluirá a continuación, si fuera el caso, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar, por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. También incluirá una relación ordenada de aquellas solicitudes que no se incluyen en la lista por no haber obtenido la puntuación mínima de 50 puntos exigidos para percibir subvención, tal y como se indica en el punto DÉCIMO de esta convocatoria. Así como aquellas solicitudes que se desestiman por no reunir los requisitos para participar en la presente convocatoria o que no han sido subsanadas.

3º. Por el Servicio de Igualdad se procederá a la comprobación de haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València. También se comprobará que se está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

4º. Una vez comprobado este requisito, la Comisión Técnica Municipal emitirá informe definitivo de valoración:

- En el caso de que los informes emitidos por los servicios gestores de las subvenciones sean favorables respecto al cumplimiento del punto 3º anterior de todas las entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta de Gobierno.

- En caso de informes desfavorables por el no cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones por parte de alguna/s de las asociaciones y entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal, atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá al siguiente o siguientes proyectos presentados de la prelación que superando el umbral de los 50 puntos, resultaron inicialmente no preseleccionados por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar, y que deberán también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

5º. El informe final propondrá la concesión o la denegación de las solicitudes presentadas. Incluirá relación ordenada de la concesión de subvención a las beneficiarias, de las solicitudes a las que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas y aquellas que propone desestimar por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para obtener subvención. Asimismo, se incluirá una relación de las solicitudes excluidas por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos. En todo caso se incluirá en el informe final la relación de puntos obtenidos por todos los criterios valorados.

6º. El Servicio de Igualdad elevará propuesta definitiva al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

7º. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Concejala de Igualdad que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo de concesión, se publicará en la web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con el Art. 18 y 26 de la LGS y el artículo 15 de la OGS.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la LGS y artículo 30 del RGS, o normas que les sucedan.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la entidad o asociación no rechaza expresamente a la subvención otorgada.

La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso

habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

DÉCIMO. – PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La Comisión de Valoración valorará los proyectos de conformidad con los criterios objetivos recogidos en este apartado.

Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, no siendo susceptibles de subvención aquellos proyectos que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 50 puntos.

En todo caso, quedarán excluidos de la valoración, siendo entonces su puntuación de cero puntos, aquellos proyectos que no se adecúen a los objetivos y ejes prioritarios de actuación enumerados en el punto CUARTO de la convocatoria.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida en la valoración, que se efectuará de conformidad con los criterios desarrollados en este apartado, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida y siempre teniendo en cuenta que:

- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia de la aplicación del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, será de 10.000,00€ por proyecto.
- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación, hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 66.666,67€, de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.

La subvención obtenida será la que resulte de aplicar la siguiente equivalencia en relación con la puntuación obtenida en la valoración de los proyectos, sin superar

en ningún caso el importe de 10.000,00€ euros, ni el máximo crédito presupuestario, ni lo solicitado por la beneficiaria:

De 50 a 65 puntos.....	60% de lo solicitado
De 66 a 84 puntos.....	80% de lo solicitado
De 85 a 100 puntos.....	100% de lo solicitado

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más Proyectos, primará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio del apartado 2 “Pertinencia, eficiencia e impacto” de la convocatoria. En caso de continuar el empate en la puntuación, se resolverá con aquel que tenga mayor puntuación en el criterio del apartado 3, “Experiencia y capacidad”.

La Comisión Técnica Municipal de Valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere oportunas en vista de las solicitudes presentadas, y con la finalidad de una distribución eficaz de los créditos presupuestarios, garantizando así la ejecución total del gasto, por lo que si finalizada la valoración de los proyectos, se constatará que existe crédito sobrante hasta el límite máximo de 66.666,67€, este sobrante será repartido de manera proporcional entre las beneficiarias de conformidad con la siguiente fórmula:

Determinación del valor del punto en €:

$$\text{Valor punto} = \frac{\text{cantidad sobrante en €}}{\text{nº total de puntos de entidades beneficiarias}}$$

Redistribución:

$$\text{Asignación remanente} = \text{Valor punto} \times \text{nº puntos cada entidad}$$

Por tanto, una vez obtenido el valor del punto en €, se redistribuiría dicha cantidad sobrante de manera proporcional entre las Entidades que hayan obtenido entre 84 a 50 puntos, que se sumaría a la cantidad calculada inicialmente.

Si resultara, tras la asignación del remanente, un nuevo sobrante, se redistribuiría nuevamente aplicando las fórmulas anteriores (y así sucesivamente, hasta asignar completamente el presupuesto total de esta convocatoria).

En ningún caso se podrá sobrepasar la cantidad máxima solicitada por la entidad o, el presupuesto máximo establecido en las presentes bases.

Los proyectos se valorarán, según los siguientes

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1) Fundamentación que da origen al proyecto. Máximo 7 puntos

- a) Identificación de uno o más ejes tal como se refleja en el punto CUARTO de esta convocatoria. **3 puntos**
- b) Participación de la población beneficiaria, especificación y adecuación de los criterios de selección de dicha población. **Hasta 4 puntos.**
 - Ninguna participación.....**0 puntos**
 - Escasa participación, especificación.....**de 1 a 2 puntos**
 - Alta participación, especificación y adecuación...**de 3 a 4 puntos**

2) Pertinencia, eficiencia e impacto de los elementos del Plan de Actuación. Máximo 40 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

- a) Pertinencia de los objetivos del proyecto. **6 puntos**



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- b) Se valorará a las entidades que tengan entre los fines expresamente recogidos en sus estatutos la promoción y defensa de los derechos LGTBI. **4 puntos.**
 - c) Identificación/diagnóstico de las necesidades. Novedades, mejoras o ventajas que presenta el proyecto frente a lo ya existente. **4 puntos**
 - d) Plan de actuación que determinará la pertinencia de las actividades. **10 puntos**
 - e) Adecuación de la metodología propuesta. **3 puntos**
 - f) Especificación y adecuación del lugar. **2 puntos**
 - g) Valoración del impacto sobre la población beneficiaria: explicitación del impacto que se prevé conseguir con el proyecto. **3 puntos.**
 - h) Recursos planteados en el proyecto (recursos humanos, técnicos, materiales). **3 puntos**
 - i) Valoración sobre cómo el proyecto favorece la creación de empleo, la formación y/o mejora la calidad de vida de las personas LGTBI. **5 puntos**
- 3) Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante para el proyecto propuesto, máximo 5 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:**
- a) Experiencia en la realización de otros proyectos que promuevan la diversidad sexual, familiar y por razón de género. **5 puntos**
- 4) Sistema de seguimiento y evaluación. Máximo 8 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:**
- a) Se valorará la existencia de espacios de reflexión y evaluación. **3 puntos**



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- b) Se valorará el grado de adecuación de los indicadores previstos para la medición de los objetivos y su impacto social. **3 puntos**
- c) Se valorará que el proyecto especifique la forma y calendarización de comunicaciones con el Servicio de Igualdad. **2 puntos**

5) Presupuesto y adecuación de los recursos materiales y humanos para la ejecución del proyecto. Se considerará el grado de ajuste y previsión en la estructura del presupuesto. Se otorgará un máximo de 15 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

a) El presupuesto contempla todos los recursos necesarios para conseguir los objetivos con coherencia, proporción y ajustado a la ejecución del proyecto, con un **máximo 10 puntos**, en función de la siguiente escala:

- Ninguna coherencia y/o proporción o no ajustado.....**0 puntos**
- Escasa coherencia, proporción y ajustado..... **hasta 4 puntos**
- Suficiente coherencia, proporción y ajustado.....**de 5 a 6 puntos**
- Alta coherencia, proporción y ajustado..... **de 7 a 8 puntos**
- Recursos contemplados de forma muy coherente, proporcionada y ajustada a la ejecución del proyecto..... **de 9 a 10 puntos**

b) El presupuesto está desglosado con un nivel de detalle suficiente para efectuar el análisis de su adecuación para la ejecución del proyecto, con un **máximo de 5 puntos** que se distribuirán en función de la siguiente escala:

- Ninguno.....**0 puntos**
- Escaso desglose/detalle del presupuesto **1 punto**
- Suficiente desglose/detalle del presupuesto.....**3 puntos**
- Alto desglose/detalle del presupuesto..... **4 puntos**
- Muy alto desglose/detalle del presupuesto**5 puntos**

6) Visibilidad de la acción. Máximo 5 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

- a) Previsión de creación de publicidad de las actividades en su propia página web u otros canales de difusión. **2 puntos**
- b) Previsión de publicaciones periódicas de la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del proyecto en redes sociales. **3 puntos**

7) Capacidad de replicar el proyecto para generar conocimientos capaces de ser utilizados provechosamente en otros proyectos o actuaciones. Máximo 5 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

- Un punto por contemplar o cumplir cada una de las afirmaciones siguientes:
 - a) El proyecto forma parte de una línea estratégica dentro de la cual se puedan intercambiar experiencias. **1 punto.**
 - b) Existen procedimientos para favorecer la circulación de las experiencias y aprendizajes. **1 punto.**
 - c) Es flexible como para permitir su replicación no mimética. **1 punto.**
 - d) El proyecto es reproducible sin requerir apoyo externo. **1 punto.**
 - e) Facilita procesos de desarrollo paralelos. **1 punto.**

8) Aplicación de la perspectiva de género, así como de la perspectiva interseccional. Máximo 15 puntos, que se distribuirán de la manera siguiente:

- a) **Aplicación de la igualdad de género. Máximo 6 puntos que se distribuirán del modo siguiente:**
 - Proyectos que visibilicen a las mujeres del colectivo LGTBI **3 puntos.**
 - Proyectos que promuevan el uso de lenguaje no sexista. **3 puntos**

b) Aplicación de la perspectiva interseccional. Máximo 9 puntos que se distribuirán del modo siguiente:

- Proyectos o actuaciones que impacten positivamente sobre personas con contextos o perfiles intersectoriales (sirva como ejemplo: mujeres LGTBI, personas LGTBI que se dedican a la prostitución, menores no acompañados bajo conflicto familiar por cuestión de género, etc...) **3 puntos**
- Proyectos o actuaciones que trasladen imágenes no estereotipadas y que muestren y/o promuevan mediante el proyecto, la presencia intercultural de la población del municipio. **3 puntos.**
- Proyectos que apoyen a personas LGTBI con discapacidad. **3 puntos**

En cuanto a los conceptos explicativos o definitorios necesarios para comprender los criterios de valoración a modo de referencia puede acudir a la [“Guía de Evaluación de Programas y Proyectos Sociales”](#)

Se trata de una Guía elaborada por la Plataforma de ONG de Acción Social y editada por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Esta referencia bibliográfica es útil para unificar criterios interpretativos que estarán al alcance de cualquiera de las entidades solicitantes a través del anterior enlace. En especial son importantes, entre otras, las descripciones de los conceptos de pertinencia, eficiencia, impacto, replicabilidad y participación.

UNDÉCIMO. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades, organizaciones o asociaciones beneficiarias habrán de:

- a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar las acciones incluidas en el mismo en los periodos establecidos.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En caso de agrupaciones de distintas asociaciones o entidades, para la realización de un mismo proyecto, se especificará en el mismo la asociación o entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones. En caso de no especificarse, se entenderá que la asociación o entidad perceptora de los fondos es la responsable.

c) Comunicar al Servicio de Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

e) Comunicar el inicio de las actividades, así como iniciar la actividad una vez concedida la subvención y cobrado el 75% de la cantidad subvencionada, de conformidad con el calendario de actividades aportado, sobre el que sólo se admitirán modificaciones temporales justificadas en las actividades previstas que, en todo caso, deberán cumplir el requisitos de ejecución temporal en el plazo máximo de 12 meses desde la concesión de la subvención y pago del 75%.

En este sentido, las beneficiarias deberán comunicar el inicio de las actividades, presentando en plazo la comunicación recogida en el **Anexo 4**, indicando la fecha de inicio, que será la fecha del pago de la subvención otorgada y se compromete a aportar un calendario de la realización de las actividades donde se refleje la fecha y duración de las mismas para así facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada por el personal del Servicio de Igualdad.

Cualquier modificación puntual del calendario deberá comunicarse al Servicio de Igualdad con antelación suficiente y en todo caso con diez días hábiles de antelación a la modificación prevista, para facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada y no podrá suponer modificación del proyecto presentado ni excederse del plazo máximo de 12 meses de ejecución del proyecto desde el pago del 75% de la subvención concedida.

f) Las asociaciones y entidades que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Servicio de Igualdad de l'Ayuntamiento de València de cualquier cambio o modificación de los datos relativos a la asociación o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

g) Las Asociaciones y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de València, con el objeto de fomentar el asociacionismo en el municipio de València y facilitar al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, deberán inscribirse, antes del inicio de la actividad, en caso de que no lo estuvieran, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

h) La asociación o entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

i) La asociación o entidad beneficiaria queda obligada a conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) La asociación o entidad beneficiaria queda obligada a adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ayuntamiento de València, Concejalía de Igualdad", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

k) Las asociaciones y entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de Publicidad que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

l) La asociación o entidad beneficiaria queda obligada a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 39 de la OGS.

m) Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la OGS.

DUODÉCIMO. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades una vez concedida la subvención y percibido el pago del 75% de la cantidad subvencionada, sin que puedan obtener subvención por actividades iniciadas con anterioridad a la fecha de concesión.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto una vez concedida la subvención y percibido el 75% de la cantidad subvencionada las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas en todo caso a comunicar la fecha de inicio de las actividades mediante la COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO en el modelo recogido en el Anexo 4. Esta comunicación deberá presentarse en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de pago de la subvención, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València, según indica el artículo 14 de la Ley 39/2015. La fecha de inicio que aparezca en este anexo y así se comunique deberá ser la fecha de pago del 75% de la subvención concedida y será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución, imputación de gastos y presentación de informes.

Junto con la comunicación de inicio de las actividades, deberá presentarse el calendario con la programación de realización de las mismas. Las beneficiarias

deberán comunicar, una vez concedida la subvención, la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

A las asociaciones y entidades que no comuniquen el inicio de actividad, o el calendario en el plazo establecido, se les requerirá y dispondrán de un plazo máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación electrónica, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

Cualquier modificación puntual del calendario de realización de las actividades deberá comunicarse al Servicio de Igualdad con antelación suficiente y en todo caso con diez días hábiles de antelación a la modificación prevista, para facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada y no podrá suponer modificación del proyecto presentado ni excederse del plazo máximo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida.

12.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

El plazo de ejecución de los proyectos será de 12 meses desde la concesión y el pago del 75% de la cantidad subvencionada.

12.3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal del Servicio de Igualdad mantendrá contactos periódicos con las asociaciones y entidades subvencionadas, comprometiéndose éstas a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite.

12.4. JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones y entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del plazo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS, Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, por lo que se deberá hacer uso de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano otorgante de la subvención podrá conceder, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen otros derechos. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Vencido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria representante de la asociación o entidad, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se hubiese presentado la justificación, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Cuenta justificativa: La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la OGS y, el artículo 30 de la LGS, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Memoria técnica.

La asociación y entidad o entidad beneficiaria quedará obligada a presentar una memoria completa y detallada de la realización del proyecto, de los resultados obtenidos así como de sus perspectivas de futuro. Dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

a) Fechas de inicio y finalización de la ejecución del proyecto, así como calendario efectivo en el que se han realizado las actividades. La fecha de inicio será la fecha del pago del 75% de la subvención concedida.

b) Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente si se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.

d) Análisis y valoración de los resultados obtenidos en relación a los previstos en la solicitud.

e) Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.

f) Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

g) Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ayuntamiento de València.

h) En el caso de actividades informativas, divulgativas y/o formativas (talleres, cursos, conferencias, mesas redondas, etc), se deberá presentar documento justificativo de la realización de cada actividad donde conste:

- Título de la actividad
- Lugar y fecha de realización
- Número de participantes
- Certificado o “Hago constar” emitido y sellado por la entidad que acredite que se ha realizado la actividad en la fecha indicada y con el número de personas participantes.
- Imágenes y fotografías de los actos, con reserva de la protección de datos obligatoria y en especial de protección de la imagen de los niños y niñas.

i) Opcionalmente se podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que se considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

B JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

B.1. Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto subvencionado y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de València, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución del proyecto, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán como aportaciones privadas.

Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir, aportaciones valoradas en especie tales como trabajo de personas voluntarias, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al programa, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del programa en general.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse

por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal.
- 2º. La denominación del proyecto subvencionado.
- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
- 5º. Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

c) Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:

- Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en caso que no se haya concedido el 100% de la subvención solicitada.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Asimismo, conforme al artículo 29.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

B.2. REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES.

Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc.) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la Sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la convocatoria y año, nombre del proyecto y cuantía o porcentaje imputado a la subvención, tal y como se indica en el apartado B1.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago efectivo.

b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del programa que será como máximo de 12 meses desde el pago del 75% de la cantidad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en estas bases y deberá ser coherente con la fecha de la programación y realización de las diferentes actividades, según el calendario de actividades aportado.

c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la parte compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, así como los impuestos y retenciones que correspondan.

d) JUSTIFICANTES DE PAGO. Los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula RECIBÍ o similares.

- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.

- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la “factura simplificada”, cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

e) Justificación de los gastos de personal.

- Cuando se justifique gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando el mes, el nombre del trabajador o trabajadora y el importe imputado a la subvención.

- Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (impresos RLC/TC1 y RNT/TC2)

- No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

- Tampoco se computarán las nóminas que no aporten el modelo RLC/TC1 y RNT/TC2. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

f) Pago de colaboradores o gratificaciones a personas físicas.

- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF,

descripción de la colaboración, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

- Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.

- No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

12.5. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana a través del contrato programa.

La documentación gráfica, de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc.; no será susceptible de recuperación por parte de la asociación y entidad o entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València – Concejalía de Igualdad para el uso que estime conveniente.

Además, las asociaciones y entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus proyectos, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4. de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

12.6 SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá

abarcara el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Reintegro: La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València requiera la devolución del importe, total o parcial, de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 39 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos y 36 y siguientes de la LGS.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Devolución Voluntaria: Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

El procedimiento de devolución o reintegro de una subvención con carácter voluntario se realizará mediante autoliquidación, por parte de la beneficiaria.

La autoliquidación se realizará desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, dentro de la Sede electrónica, siguiendo la siguiente ruta:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

SEDE ELECTRÓNICA / TRÁMITES / Materias / Hacienda / Pagos y otras gestiones/ Pago de los tributos que el Ayuntamiento exige en régimen de autoliquidación / Reintegro de subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora con lo previsto en el Art. 38 LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

DECIMOCUARTO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

14.1 INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la asociación y entidad o entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

14.2 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

14.4 SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del punto 14.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

14.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.